

## CAPITULO 2

### El Consejo de Derechos Humanos y la politización

En este capítulo se enfocará más al aspecto descriptivo del Consejo de Derechos Humanos, para así fundamentar la manera en la que este nuevo órgano de Naciones Unidas se ha politizados. Para empezar, se hará referencia a la politización que se ha dado en la Organización de Naciones Unidas en General, como base y fundamento de la misma politización en sus órganos para los derechos humanos.

Después, se explicará la manera en la que se formó la Comisión de Derechos Humanos, primer órganos de las Naciones Unidas para los derechos humanos y antecesora del Consejo de Derechos Humanos. A partir de esto, se expondrá el proceso y evolución de la Comisión que desafortunadamente llevó su politización, la cual se explicará en la siguiente sección. Ante estos hechos y factores de politización presentados en la Comisión, se hablará sobre la necesidad de un cambio, respaldado por diferentes instancias de las Naciones Unidas.

A partir de esta necesidad expresada es que se llega a la formación del Consejo de Derechos Humanos, en donde se expondrá las opiniones de diferentes Estados y organizaciones a la creación del Consejo, algunas características particulares del mismo, sus diferencias con la Comisión y los retos que enfrenta este nuevo órgano para un buen desempeño en defensa y protección de los derechos humanos. Para finalizar, se presentarán los casos en los que el Consejo de Derechos Humanos no ha respetado los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, y que han llevado nuevamente a la politización.

Antes de entrar al tema de la Comisión y Consejo de Derechos Humanos, se desea puntualizar que el punto de este trabajo no es criticar a los órganos o agencias de

Naciones Unidas, sino evaluar su efectividad para seguir los objetivos de las organizaciones internacionales y la importancia que tienen en el orden internacional.

### **2.1 La politización en la Organización de las Naciones Unidas**

La Organización de las Naciones Unidas fue creada después del fin de la Segunda Guerra Mundial con el fin de mantener la seguridad y la paz internacional. Desde entonces ha sido el espacio multilateral más reconocido para la reunión y discusión de temas de índole internacional que aquejan a varias naciones. A lo largo de su existencia, ha tenido que enfrentar diferentes situaciones que fortalecen o amenazan sus fundamentos. Es en estos momentos donde se evalúa la importancia que tiene esta organización para el mundo actual, así como la importancia de las instituciones internacionales para el orden mundial y las relaciones internacionales.

En los años recientes es notable que la Organización de las Naciones Unidas ha sido blanco de situaciones que amenazan su integridad en vez de fortalecerla. Estos problemas han puesto en entredicho su efectividad y funcionalidad. Uno de los problemas a que le aquejan es la politización. Existen quienes declaran que la principal causa de los problemas que aquejan a Naciones Unidas es la politización. “La gran debilidad del sistema de Naciones Unidas, particularmente del sistema basado en su Carta, es su susceptibilidad hacia la politización [traducción del autor].”<sup>1</sup>

Como la ONU se encuentra formada por Estados, el factor político hace que exista una tendencia hacia la ampliación de la dominación política no relacionada con sus propósitos, debido a los intereses nacionales de los Estados entre los que no existe una clara interdependencia. Esta situación ha llevado a que se afirme que: “Las Naciones Unidas “no es la “consciencia del mundo”, como se solía pensar, sino una conferencia de Estados altamente politizada [traducción del autor].”<sup>2</sup>

Las Naciones Unidas se forma de distintos órganos que a su vez se dividen en otras entidades. Gran parte de estas entidades poseen una naturaleza política debido a los

---

<sup>1</sup> Thomas Buergenthal, “The Evolving International Human Rights System” en *The American Journal of International Law*, 100, no. 4 (Octubre, 2006), 791.

<sup>2</sup> Thomas M. Franck, “Of Gnats and Camels: Is there a Double Standard at the United Nations?” in *The American Journal of International Law*, 78, no. 4 (Octubre, 1984), 833.

Estados soberanos que los conforman. Por esta naturaleza política, lo que suele ocurrir dentro de ellos es que:

“Estas partes del sistema de Naciones Unidas deliberan, votan y actúan de acuerdo con los intereses nacionales de sus miembros (y no de acuerdo con los más altos principios internacionales). El resultado parecerá una resolución de “Naciones Unidas”, pero de hecho no es más que una expresión de la voluntad política de una multitud de Estados soberanos [traducción del autor].”<sup>3</sup>

Así es como dentro de estos órganos donde se da origen a la politización. La politización que se presenta en estas entidades es explicada por Thomas M. Franck de la siguiente manera: “Cada órgano de Naciones Unidas es libre de interpretar de la manera que desea el mandato que le ha sido asignado y así lo ha hecho, sobre todo de acuerdo a imperativos políticos, más que imperativos éticos [traducción del autor].”<sup>4</sup> Así es como, a pesar de perseguir objetivos de interés internacional establecidos dentro de su Carta y otras convenciones, de acuerdo al mandato o función de cada órgano se ha dado libre interpretación de ellos siguiendo imperativos políticos.

En el pasado ha habido casos que denuncian la politización de Naciones Unidas. Por ejemplo, ciertas agencias especializadas han sido descalificadas por la politización, tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Ambas agencias fueron denunciadas especialmente por Estados Unidos en un caso similar, relacionado a Israel y los territorios palestinos ocupados.

Este tipo de situaciones que se han presentado en el seno de Naciones Unidas, ha hecho que la credibilidad de este enorme régimen sea seriamente afectada. A lo largo de los más de cincuenta años de existencia, los cambios en el orden internacional, en las ideologías predominantes y en la situación política de los Estados, han hecho que “...el ambiente en el que se ha desarrollado las Naciones Unidas ha crecido en tamaño, heterogeneidad, e inestabilidad desde que fue creada [traducción del autor].”<sup>5</sup> Este ambiente de heterogeneidad e inestabilidad ha hecho que sea necesaria la reforma de la Organización para adaptarse al nuevo orden mundial, un orden sin una clara

<sup>3</sup> Thomas M. Franck, “Of Gnats and Camels”, 830.

<sup>4</sup> Thomas M. Franck, “Of Gnats and Camels”, 833.

<sup>5</sup> Gayl D. Ness y Steven R. Brechin, “Bridging the Gap: International Organizations as Organizations”, *International Organization*, 42, no. 2 (Primavera, 1988), 254.

interdependencia en todos los temas tratados por Naciones Unidas que aliente la discusión legítima de intereses internacionales.

Entre los ámbitos que ha visto necesaria una reforma estructural de fondo se encuentra los derechos humanos, considerado ahora como uno de los pilares de Naciones Unidas, junto con la seguridad y el desarrollo. Es por esto que surgió el Consejo de Derechos Humanos, emanado de la antigua Comisión de Derechos Humanos, la cual fue reformada para enfrentar los cargos de poca efectividad que se le imputaban. El propósito en lo que sigue de este capítulo es el estudio descriptivo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Sin embargo, primero se realizará el estudio del órgano predecesor del Consejo, la Comisión de Derechos Humanos.

## **2.2 La Comisión de Derechos Humanos**

La antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fue el foro mundial más importante en derechos humanos y el principal órgano en este aspecto de las Naciones Unidas. Surgió a partir de que en la Carta de Naciones Unidas, en el artículo 68 se estipula que el Consejo Económico y Social (ECOSOC) “establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos.”<sup>6</sup> Fue así como se creó la Comisión de Derechos por medio de la resolución 5(I), del 16 de febrero de 1946, y la resolución 9(II), del 21 de mayo del mismo año, siendo un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social.

El sistema bajo el que se guiaba la Comisión establecía el principio de la representación geográfica equitativa, en el que se asignaron la cantidad de asientos de acuerdo a la representación geográfica. Originalmente, sería conformada por 18 Estados miembros, pero su número fue aumentando hasta llegar a los 53 miembros con mandatos por tres años, elegidos por el ECOSOC. Estos miembros se reunían cada año en Ginebra, por un lapso de seis semanas. También se permitió la participación de observadores, tanto entidades políticas como organizaciones no gubernamentales.

En un inicio, la primera tarea que se le encomendó a la Comisión fue la creación normas sobre los derechos del hombre. Para este fin, en 1948 se concluyó la Declaración Universal de Derechos Humanos. A partir de esta Declaración, se comenzó la elaboración

---

<sup>6</sup> Manuel Diez de Velasco, *Las organizaciones internacionales* (Madrid: Tecnos, 1999), 175.

de diferentes normas relacionadas a los derechos humanos que enmarcan a las normas internacionales, como el derecho al desarrollo, los derechos políticos y civiles, derechos económicos, sociales y culturales. Entre ellas se encuentran las enmarcadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de 1966.

Desde su creación, se afirmaron cuáles serían las funciones y límites que la Comisión tendría para su intervención en los que se refería a los derechos humanos. No obstante, a lo largo de los años, las funciones de la Comisión fueron cambiando. En 1946, por medio de la misma resolución que estipuló su creación, la resolución 5 (1), se estableció que a la Comisión solamente le estaría permitido hacer estudios y recomendaciones, proveer información y otros servicios, de requerirlo el ECOSOC. Además, en 1947 el ECOSOC aprobó una resolución en la que se afirmaba que la Comisión no estaba facultada para tomar ninguna medida respecto a las reclamaciones relativas a los derechos del hombre. De esta manera, se convirtió en un órgano técnico y de asesoramiento, con competencias únicamente de promoción.

No obstante, las facultades de este órgano fueron extendidas cuando en 1956, la Comisión se enfrentó a peticiones individuales procedentes de Sudáfrica, lo cual ejerció presión sobre la labor de la Comisión. Esto llevó a que se iniciara la elaboración de procedimientos relacionados con el racismo. En 1967, la Comisión estableció el primer grupo especial de expertos para la investigación sobre la situación de los derechos humanos en Sudáfrica.

En 1970, por medio de la Resolución 1503 del ECOSOC, se establecieron los procedimientos pertinentes para las investigaciones sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, donde se designa el procedimiento que debe seguir la Comisión al tratar quejas sobre la situación que se presente en determinado país. Se establecería un grupo de trabajo el cual evaluaría la pertinencia de que la Comisión revisara la situación a estudiar, y una vez aprobado se podría formar un Comité especial en el país de interés, de acuerdo con una serie de condiciones y consentimiento del Estado investigado. Este Comité podría hacer sugerencias a la Comisión y de ser necesario, esta última decidiría si se requiriera recomendar al ECOSOC las medidas necesarias para tratar el caso. Todo este proceso debería ser llevado con estricta

confidencialidad hasta que la Comisión lo pasara al ECOSOC.<sup>7</sup> En 1978 se introdujo un cambio a este proceso, donde a pesar de mantenerse la confidencialidad, al Presidente de la Comisión se le permitió anunciar los nombres de los países que han sido objeto de examen.<sup>8</sup>

En 1975, la Comisión estableció otro grupo de trabajo encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile. En 1979, este grupo de trabajo fue sustituido por un Relator Especial y dos expertos encargados de estudiar sobre las desapariciones forzadas en Chile y fue así que en 1980, la Comisión estableció un grupo de trabajo sobre Desapariciones. A partir de estos cambios, este órgano de Naciones Unidas adquirió “funciones promocionales, de estudio y codificación, protectoras o de control del comportamiento estatal en materia de derechos humanos.”<sup>9</sup>

Desde entonces, fue más sencillo el establecimiento de relatores y expertos para estudiar diversas situaciones de derechos humanos en el mundo entero. Así fue como se creó una red de mecanismos llamados procedimientos especiales, en los que se reúnen a una variedad de expertos, representantes y relatores que extienden informes anuales basados en la investigación realizada con gobiernos, organizaciones no gubernamentales y particulares. Esta red de expertos y relatores son asignados en todo el mundo cuyo trabajo consiste en examinar y vigilar la situación de los derechos humanos, ya sea en países o territorios específicos, conocidos como mandatos por país, o por fenómenos importantes de violaciones de los derechos humanos a nivel mundial, conocidos como mandatos temáticos. Las investigaciones realizadas por los expertos eran revisadas cada año durante las sesiones de la Comisión.

En otras ocasiones, cuando los procedimientos confidenciales utilizados por la Comisión como las investigaciones de los expertos y relatores sobre la situación de los derechos humanos no causaron el efecto esperado en las partes involucradas, se recurrió a lo establecido en 1978, antes mencionado, que permite a la Comisión nombrar a las

<sup>7</sup> “Procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social” *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos* (27 de mayo de 1970 [citada el 4 de marzo de 2008] Naciones Unidas): disponible en, [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/1970.1503.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/1970.1503.Sp?OpenDocument)

<sup>8</sup> “El procedimiento previsto en la resolución 1503, revisado,” *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos* (citada el 4 de marzo de 2008) Naciones Unidas): disponible en, [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/8/1503\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/8/1503_sp.htm)

<sup>9</sup> Manuel Diez de Velasco, *Las organizaciones internacionales*, 175.

naciones que fueran sometidas a los procedimientos de la Resolución 1503. De esta manera, este nombramiento anual y las resoluciones aprobadas, junto con los votos de sus miembros y su remisión al ECOSOC fueron las medidas usadas por el Consejo para hacer condenas públicas de los países violadores de los derechos humanos. Este mecanismo es reconocido por Frederic Pearson y J. Martin Rochester como la “movilización de la vergüenza”<sup>10</sup>, siendo un tipo de presión sobre los Estados para que realicen cambios en su política de derechos humanos. Es real que la condena pública puede provocar un efecto positivo que haga reaccionar a los Estados. “La condena pública no es modo de cumplimiento vacío. Es temida por la gente así como por los países, especialmente en el dominio de los derechos humanos [traducción del autor].”<sup>11</sup> Por esta razón, los países blanco de este tipo de condenas en muchos casos respondieron a estas medidas del Consejo. “Pocos saben la cantidad de países acusados que van a la Comisión, al Consejo Económico y Social, al Tercer Comité y a la Asamblea General para atenuar una resolución condenatoria por medio de promesas del cumplimiento de las normas establecidas [traducción del autor].”<sup>12</sup> Sin duda, en determinados momentos este mecanismo ha causado reacciones positivas, aunque frágiles a la vez ya que las promesas no siempre se traducen en cambios reales.

Las resoluciones que emanaban de la Comisión eran dirigidas a ECOSOC, pasando primero por el Tercer Comité, a excepción del reporte anual de Comité Especial para la Investigación de las Prácticas Israelíes que afectan los Derechos Humanos de la Población Palestina en los Territorios Ocupados, el cual iba directamente al Comité Político Especial para su consideración. Por otra parte, se le facultó para realizar sesiones extraordinarias sobre cuestiones urgentes de derechos humanos. La Comisión hizo uso de esta posibilidad sólo en dos ocasiones, en la desintegración de Yugoslavia en 1992 y en el genocidio de Ruanda, en 1994.<sup>13</sup>

En todo este proceso realizado en la Comisión hubo muchos avances positivos en lo que se refiere al trato de los derechos humanos en Naciones Unidas y la autonomía de

<sup>10</sup> Frederic Pearson y J. Martin Rochester, *Relaciones Internacionales. Situación global en el siglo XXI* (Colombia: Mc Graw Hill, 2000), 324.

<sup>11</sup> John S. Gibson, *International Organizations, Constitutional Law, and Human Rights* (New York: Praeger, 1991), 216.

<sup>12</sup> John S. Gibson, *International Organizations*, 216.

<sup>13</sup> Manuel Diez de Velasco, *Las organizaciones internacionales*, 175.

la Comisión en sí misma. “Esta evolución lo configuró como el órgano de las Naciones Unidas con competencias más amplias en materia de derechos humanos (...) Así, aunque la Comisión es un órgano subsidiario dependiente del ECOSOC, en la práctica viene desarrollando sus actividades con gran autonomía...”<sup>14</sup>

Se pueden enunciar de manera clara los logros y triunfos que la Comisión, en su tiempo de existencia, alcanzó. Algunos de estos son mencionados por Manfred Nowak de la siguiente manera:

“1) La sesión anual de seis semanas de la Comisión proporcionó una oportunidad única para actores relevantes en el campo de los derechos humanos, es decir, gobierno, organizaciones no gubernamentales, expertos independientes, organizaciones intergubernamentales y la prensa, para la discusión de los principales problemas de los derechos humanos en el mundo.

2) La Comisión fue la fuerza guiadora detrás de la creación de un marco normativo universal de derechos humanos por medio del ejercicio de normas estándares. Una tasa alta de ratificaciones de los siete tratados más importantes de derechos humanos justifica la consideración de este marco normativo como el único sistema de valores aceptado universalmente en nuestros días.

3) Después de sobrepasar gradualmente el obstáculo de la doctrina “sin poder para tomar acción” a partir de los años sesenta (comenzando con Sudáfrica, los territorios palestinos ocupados y Chile), la Comisión desarrolló un número impresionante de mecanismos temáticos y por país, conocidos como los procedimientos especiales, que la Comisión encomendó a expertos independientes con funciones de largo alcance en los reportes y búsqueda de hechos.

4) Ningún otro órgano regional o internacional de derechos humanos ha concedido a las ONGs una oportunidad tan extensa para participar de manera activa en la formación de las políticas internacionales de derechos humanos [traducción del autor].”<sup>15</sup>

Sin embargo, también hubo demasiados errores y fracasos que llevaron a su desaparición. A continuación se expondrá la manera en la que la politización tomó control de la Comisión, llevando a su sustitución por el Consejo de Derechos Humanos.

<sup>14</sup> Manuel Diez de Velasco, *Las organizaciones internacionales*, 294.

<sup>15</sup> Manfred Nowak, “From the Human Rights Commission to the New Council” en *The Human Rights Council: Challenges and Opportunities*, eds. Jessica Almqvist y Felipe Gómez Isa (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior: España, 2006), 22.



### 2.2.1 Proceso de Politización de la Comisión de Derechos Humanos

Durante el tiempo de su existencia, la Comisión enfrentó diversos problemas que iban desde su administración hasta sus órganos subsidiarios. Este tipo de problemas se presentaron en la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, órgano formado por veintiséis expertos independientes, siendo por esto un órgano no político. El problema surgió en que, a pesar de ser expertos independientes y que actúan por representación personal, el factor político influyó en las actividades de este órgano subsidiario.

“Además, la independencia de la Subcomisión no es absoluta, ya que algunos de sus miembros tienen una cercana afiliación con sus gobiernos nacionales. Por esto es inevitable que esta parte del sistema tienda a la dominación de uno o varios Estados y que los derechos humanos sean usados como arma en las manos de la mayoría en contra de ciertos Estados. El interés por la protección de los derechos humanos no ha sido la faceta principal de este sistema [traducción del autor].”<sup>16</sup>

De esta forma, así como la Subcomisión llegó a presentar problemas que infringían su independencia e imparcialidad, mucho más ocurrió dentro de la Comisión, formada en sí por representantes políticos de cada país, dando así lugar a su politización.

Se dice que en el momento en el que la Comisión se reunía a discutir o aprobar una resolución donde se atacaba a algún país por violaciones de derechos humanos, el debate se tornaba “intenso y polémico debido a los intereses políticos y la defensa presentada con respecto a las acusaciones de gobiernos que tienen aliados en la Comisión [traducción del autor].”<sup>17</sup> De esta manera, los intereses políticos resaltaban de manera clara en las discusiones de la Comisión, tanto del lado de la defensa del país atacado como del lado de los países atacantes.

A partir de este trasfondo político de la Comisión es que diferentes elementos que fueron creados a lo largo de su evolución dieron pie a la politización, dándoles un uso político ajeno a los propósitos con los cuales fueron establecidos. Poco a poco se fue dando una reducción en la credibilidad de los procedimientos empleados por la Comisión. Para este caso se puede mencionar a la desviación política de los expertos independientes,

<sup>16</sup> Nigel D. White, *The United Nations System, Toward International Justice* (Colorado: Lynne Rienner, 2002), 222.

<sup>17</sup> John S. Gibson, *International Organizations*, 205.

como anteriormente; a los mandatos por país y al mecanismo de la “movilización de la vergüenza.”

Para lo que se refiere a los mandatos por país, se alega que debido a que los expertos designados no trataron una temática en general que puede ser problema en muchas naciones, se enfocaron a la investigación de los errores y fallas en derechos humanos de determinado país y por ello es posible que el factor político se haya vuelto importante. “No hay duda que los procedimientos especiales que se enfocan en situaciones por país, dado que son contenciosos y denunciatorios, llevan consigo un matiz político [traducción del autor].”<sup>18</sup> De esta manera, este factor político, apreciable o no, que fuera expresado en algún reporte del mandato, pudo ser utilizado como aliado para el ataque político y desbalanceado de algún país bajo investigación por parte de un Estado o grupo de Estados.

Como se había explicado anteriormente, uno de los mecanismos usados por la Comisión fue la “movilización de la vergüenza”, donde los Estados violadores de los derechos humanos son acusados públicamente. No cabe duda que en la gran mayoría de los casos, estos Estados en realidad cometían abusos y debían ser cuestionados. No obstante, esta denuncia pública pudo haber ido más lejos de las intenciones iniciales a favor de los derechos humanos. Así es como ocurre en la politización, donde un Estado es acusado públicamente por violaciones a los derechos humanos que seguramente han sido cometidas, pero en lugar de luchar por la garantía de los derechos, se le da una orientación política patrocinada por un Estado o grupo de Estados para atacar políticamente a otro. Por esto muchas veces, la condena pública no termina siendo la voz de la comunidad internacional a favor de los derechos humanos, sino más bien la voz política de unos cuantos Estados.

Así, este tipo de procedimientos fueron usados como herramientas para la politización, usando sus propios recursos para fines ajenos a sus propósitos de promoción y protección de los derechos humanos. Además, este tipo de medidas fueron usadas no sólo para atacar a países contrarios, sino también para esconder la situación que podía ocurrir en el propio país o en países amigos o aliados. En ocasiones éste ha sido el

---

<sup>18</sup> Nigel D. White, *The United Nations System*, 224.

resultado no esperado, haciendo que la atención fuera enfocada hacia la deslegitimación del bloque o Estado contrario.

### **2.2.2 La politización en la Comisión de Derechos Humanos**

Por medio de estas prácticas, poco a poco se fue desacreditando la Comisión, denunciada por diversos países y personalidades internacionales. Simplemente se llegó a decir que: “La Comisión no es solo un órgano político, compuesto por representantes de Estados, sino también es un órgano politizado [traducción del autor].”<sup>19</sup>

A pesar de haber obtenido muchos avances para la Comisión empezando desde los años cincuenta e intensificándose en los años setenta, fue a mediados de esta misma década en la que comenzaron a presentarse más casos de politización. Se dice que esta tendencia comenzó a partir de que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas autorizó a la Comisión para realizar estudios sobre la situación de los derechos humanos en determinados países donde que se revele un patrón consistente de violaciones a los derechos humanos.<sup>20</sup>

Poco a poco se fueron presentando diferentes casos de politización en la Comisión. En esta politización varios Estados fueron denunciados por llevarla a cabo, sin mostrar por completo un patrón recurrente o una total dominación por parte de un grupo en particular. A continuación se mencionarán algunos casos que se refieren a esto.

Entre algunas quejas imputadas a la Comisión, se afirmaba que la politización de los asuntos de derechos humanos se enfocaba a la acusación de países predominantemente pobres, debido a la presión de los países más ricos quienes pretendían catalogar y calificar a “los demás Estados en materia de derechos humanos, en lugar de predicar con el ejemplo.”<sup>21</sup> De esta manera se comenzó a responsabilizar a Estados Unidos por la politización de la Comisión, usada como herramienta para mantener el control del foro y así desacreditar y criticar a los regímenes contrarios a la política estadounidense. Se puso en entredicho la labor realizada por algunos relatores de

<sup>19</sup> Theodor Meron, “Reform of Lawmaking in the United Nations: The Human Rights Instance,” *The American Journal of International Law*, 79, no. 3 (Julio, 1985), 670.

<sup>20</sup> Thomas Buergenthal, “The Evolving International Human Rights System”, 788.

<sup>21</sup> Alejandro Teitelbaum, “Graves amenazas sobre el Sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas,” *Inter Press Service* (Noviembre 2005 [citado el 5 de marzo de 2006]): disponible en, [http://www.ips.org/columns\\_esp/column.php?id=389](http://www.ips.org/columns_esp/column.php?id=389)

la Comisión a quienes se juzgaba de pasar por alto las violaciones de los derechos humanos perpetradas por los Estados Unidos en varias partes del mundo. Por otro lado, en caso de que los relatores no pasaran por alto las violaciones, se le limitaba su tiempo de mandato. En esta línea, después de la invasión a Afganistán se denunció que los Estados Unidos impidiera la renovación del “mandato a Cherif Bassiouni, relator sobre Afganistán, que en su informe se refirió a las torturas y asesinatos cometidos por los ocupantes de dicho país.”<sup>22</sup>

Otra acción que Estados Unidos no sólo buscó realizar en la Comisión, sino también en otros foros multilaterales como la Organización de los Estados Americanos, es la desacreditación de Cuba. Durante décadas intentó hacer pasar resoluciones contra Cuba acusándola como un importante violador de los derechos humanos, haciendo que países de Europa del Este y aun países latinoamericanos votaran a favor o se abstuvieran en estas resoluciones.

En esta misma tendencia respaldada por Estados Unidos y el Occidente, se presentó el caso de Polonia de 1983 en la Comisión, que bajo presión de países occidentales aprobó una resolución que condenaba las violaciones de derechos humanos, como una estrategia en contra de países socialistas o no alineados.<sup>23</sup> Además, en el mismo año, la Comisión públicamente criticó a otros dos países socialistas: La Unión Soviética por Afganistán y Vietnam, por Kampuchea.<sup>24</sup> Con respecto a este último caso, la Comisión fue criticada ya que condenó la actuación de este último Estado con respecto a los derechos humanos sin haber realizado una extensa investigación previa.<sup>25</sup> También se elevó el criticismo hacia países como Irán, Indonesia, por Timor Oriental y Marruecos, por Sahara Occidental.<sup>26</sup>

Todo pareciera indicar que el dominio de la Comisión se llevó a cabo por la influencia de Estados Unidos, principal responsable de la politización. Sin embargo, hubo casos muy específicos de politización que notablemente eran contrarios a los intereses estadounidenses, como el caso de Israel entre otros. “No obstante, estas acusaciones deben ser sopesadas junto con otras resoluciones de la Comisión en contra de Estados

<sup>22</sup> Alejandro Teitelbaum, “Graves amenazas sobre el Sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas”.

<sup>23</sup> Thomas M. Franck, “Of Gnats and Camels”, 830.

<sup>24</sup> Thomas M. Franck, “Of Gnats and Camels”, 823.

<sup>25</sup> Thomas M. Franck, “Of Gnats and Camels”, 822.

<sup>26</sup> Thomas M. Franck, “Of Gnats and Camels”, 823.

cercanos a los Estados Unidos, como Guatemala, Chile, El Salvador e Israel [traducción del autor].”<sup>27</sup> Otro caso que evidenciaron la polarización en el dominio de la Comisión se dieron en la sesión de 2005, cuando se falló al considerar la negación de los derechos de la mujer en Arabia Saudita, la represión política en Zimbabwe o la violencia patrocinada por el Estado de Irán hacia los periodistas y por supuesto, el tan especial caso de Israel en la Comisión.

La Comisión comenzó a ser cada vez más desacreditada, haciendo más convincente la realidad de su politización. El punto más dramático ocurrió cuando la Comisión tuvo como miembros a Sudán y Zimbabwe y llegó al límite cuando tuvo a Libia en la presidencia de la Comisión, considerados los tres como regímenes altamente violadores de los derechos humanos, sin presentar atención a las normas internacionales sobre el tema.

### **2.2.3 Necesidad de un cambio**

En los últimos cinco años de existencia de la Comisión y a partir de los últimos acontecimientos descritos “...comenzó a ser altamente criticada por excesiva politización, falta de credibilidad y criterio relajado para la selección de sus miembros [traducción del autor].”<sup>28</sup> Se comenzó a dar mayor atención e interés a la conformación de los miembros de la Comisión como verdaderos defensores de los derechos humanos, ya que se empezó considerar que “(l)a calidad de los miembros de la Comisión o de la Sub-Comisión es un factor significativo en el éxito de su trabajo [traducción del autor].”<sup>29</sup>

Fue así como, por un llamado del Secretario General se buscó la reforma de la Comisión de Derechos Humanos para eliminar la politización y selectividad que imperaba dentro de este foro. La declaración realizada por el entonces Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan expresaba lo siguiente: “Hemos llegado a un punto en el que la declinante credibilidad de la Comisión ha dejado una mancha en la reputación de todo el sistema de Naciones Unidas [traducción del autor].”<sup>30</sup> Anteriormente, el

<sup>27</sup> Thomas M. Franck, “Of Gnats and Camels”, 824.

<sup>28</sup> “Introduction” en *The Human Rights Council: Challenges and Opportunities*, eds. Jessica Almqvist y Felipe Gómez Isa (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior: España, 2006), 13.

<sup>29</sup> Theodor Meron, “Reform of Lawmaking in the United Nations”, 670.

<sup>30</sup> “Annan says rights body harming UN” *BBC News* (7 de abril de 2005 [citado el 5 de marzo de 2008]): disponible en, <http://news.bbc.co.uk/2/hi/europe/4419333.stm>

Reporte del Panel de Alto Nivel de Diciembre de 2004 reconoció los límites, la falta de capacidad en la implementación, el enfoque selectivo y la erosionada credibilidad de la Comisión de Derechos Humanos, muchas veces atribuida a sus miembros. El mismo Panel sugirió la creación de una nueva estructura.

Estas declaraciones iban de la mano con el reconocimiento de los derechos humanos como uno de los pilares de Naciones Unidas, junto con la seguridad y el desarrollo. “No fue hasta la Conferencia Mundial de Viena en Derechos Humanos de 1993 que la comunidad internacional claramente reconoció no sólo la promoción, sino la protección de los derechos humanos “como objetivo prioritario de Naciones Unidas” y como “una preocupación legítima de la comunidad internacional [traducción del autor].”<sup>31</sup>

Así, ante las opiniones sobre la reforma o creación de un nuevo órgano de Naciones Unidas que se encargara de dirigir los asuntos relacionados a los derechos humanos evitando los errores de la Comisión, fue que se ideó la creación del Consejo de Derechos Humanos. Aunque la Comisión de Derechos Humanos jugó un papel importante en el establecimiento de un marco de normas y estándares de derechos humanos, su periodo de existencia y funcionalidad había terminado. La última sesión de la Comisión se llevó a cabo en 27 de marzo de 2006, siendo abolida en 16 de junio del mismo año.

### **2.3 El Consejo de Derechos Humanos**

El Consejo de Derechos Humanos fue creado a través de la Resolución 60/251 de la Asamblea General, el día 15 de marzo de 2006. Esta resolución fue adoptada con 170 votos a favor, 4 votos en contra de Israel, Islas Marshall, Palau, Estados Unidos, y 3 abstenciones de Bielorrusia, Irán y Venezuela.

De acuerdo con lo establecido por el Secretario General Kofi Annan, este nuevo órgano fue creado para “promover el respeto universal a la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, sin distinción de ningún tipo de una manera justa e igualitaria [traducción del autor].”<sup>32</sup> En la resolución 60/251, se

<sup>31</sup> Manfred Nowak, “From the Human Rights Commission to the New Council”, 20.

<sup>32</sup> “New Human Rights Council Must Be Guided by Objectivity, Eliminate Politicization, Says Secretary-General in Message to Geneva Session”, *SG/SM/10641 HRC/4, Departamento de Información Pública, División de Noticias y*

establece en las cláusulas introductoras la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad en el examen de las cuestiones de los derechos humanos y de eliminar la aplicación de un doble rasero y la politización. Para esto se decide que los métodos de trabajo deberán ser transparentes, justos e imparciales y posibilitar un diálogo genuino, orientados a los resultados.

En el momento de la aprobación de la Resolución, el presidente de la Asamblea General, Jan Eliasson, representante de Suecia, llamó a este un momento decisivo no sólo para los derechos humanos, sino para el sistema completo de Naciones Unidas. “Al adoptarse la propuesta, un organismo será establecido, el cual se basará en el diálogo y la cooperación, regido por principios, siendo efectivo y justo, y cuyos miembros guardarán los más altos estándares en la promoción y protección de derechos humanos [traducción del autor].”<sup>33</sup>

### **2.3.1 Opiniones sobre la creación del Consejo de Derechos Humanos**

La resolución 60/251 de la Asamblea General fue aprobada por la gran mayoría de los miembros de Naciones Unidas, la cual llevó al apoyo en la creación del nuevo Consejo, habiendo tenido tan sólo cuatro votos en contra. No obstante, previo a su aprobación se dieron diferentes opiniones a favor y en contra sobre la creación del nuevo órgano para los derechos humanos.

En primer lugar, se puede explicar la razón del voto en contra de Estados Unidos e Israel. Estados Unidos se expresó en contra de la estructura y redacción de la resolución, en la que no se establecían parámetros lo suficientemente firmes para evitar la membresía al Consejo de los peores violadores de los derechos humanos. El embajador estadounidense, John Bolton, expuso las objeciones de su país:

“Nuestras inquietudes fundamentales fueron siempre sobre la credibilidad de los miembros del órgano (...) El Secretario General propuso que el Consejo eligiera a sus miembros con una mayoría de dos tercios. Esta propuesta no se incluye en la resolución

---

*Medios* (19 de septiembre de 2006 [citada el 5 de marzo de 2007] Naciones Unidas): disponible en, <http://www.un.org/News/Press/docs/2006/sgsm10641.doc.htm>

<sup>33</sup> “General Assembly establishes new Human Rights Council by vote of 170 in favour to 4 against, with 3 abstentions”, *GA/10449 HRC/4, Departamento de Información Pública, División de Noticias y Medios* (15 de marzo de 2006 [citada el 5 de marzo de 2007] Naciones Unidas): disponible en, [www.un.org/News/Press/docs/2006/ga10449.doc.htm](http://www.un.org/News/Press/docs/2006/ga10449.doc.htm)

que tenemos ante nosotros. Ello hubiera ayudado a evitar la elección de miembros que buscan socavar al órgano desde dentro”.<sup>34</sup>

Canadá y varias naciones de la Unión Europea compartieron el mismo punto de vista de Estados Unidos sobre los términos para la elección de los miembros del Consejo; no obstante, votaron a favor de la resolución al mostrarse renuentes a posponer su aprobación o renegociar el texto.<sup>35</sup> En otro aspecto, Estados Unidos se pronunció a favor de la reducción de los miembros del Consejo.

El embajador israelí, Dan Gillerman expresó que por algunas de las anteriores resoluciones aprobadas por la Comisión, su Estado se vio seriamente afectado.

“En lugar de dignidad humana, la población judía ha sufrido un indignante doble rasero, destinada únicamente al Estado judío. Israel ha estado cercanamente involucrado en las negociaciones, para crear un Consejo de Derechos Humanos viable, profesional y responsable, que renovara la confianza en la maquinaria de derechos humanos de Naciones Unidas. Desafortunadamente, la resolución no ha cumplido con los objetivos que permitirán al Consejo desempeñarse de acuerdo con estos ideales (...) Un fracaso radical necesita un cambio radical [traducción del autor].”<sup>36</sup>

Otro Estado que hizo relucir claramente sus objeciones en contra del establecimiento del Consejo fue Cuba, expresando por medio del embajador cubano que el “nuevo proyecto no es una respuesta suficiente para un reto de esta envergadura. De hecho, nada de lo que se dio en la creación del nuevo Consejo prevendría la repetición de la tradicional manipulación de los poderes del Norte, que condena injustamente a los países del tercer mundo [traducción del autor].”<sup>37</sup> Cuba estableció estar en contra de que se haya reducido el número de integrantes del Consejo, en detrimento de su universalidad. Además, añadió que criticaba la creación del Consejo, “al alegar que éste jamás pondrá en tela de juicio las violaciones a los derechos humanos cometidas por Washington; sin embargo, votó en favor de la iniciativa.”<sup>38</sup> Por su parte, Venezuela aseguró que se abstuvo porque si bien está en contra del nuevo organismo, no quiere ser “comparsa” de Estados Unidos.

<sup>34</sup> “Aprueban la creación de un Consejo de Derechos Humanos en la ONU”, *La Jornada* (16 de marzo de 2006 [citado el 5 de marzo de 2008]): disponible en, <http://www.jornada.unam.mx/2006/03/16/038n1mun.php>

<sup>35</sup> “Aprueban la creación de un Consejo de Derechos Humanos en la ONU”.

<sup>36</sup> “General Assembly establishes new Human Rights Council by vote of 170 in favour to 4 against, with 3 abstentions”, *GA/10449 HRC/4*.

<sup>37</sup> “General Assembly establishes new Human Rights Council by vote of 170 in favour to 4 against, with 3 abstentions”, *GA/10449 HRC/4*.

<sup>38</sup> “Aprueban la creación de un Consejo de Derechos Humanos en la ONU”.



Muchos países favorecieron el establecimiento del Consejo, considerándose como la mejor medida en contra de la politización. Países como Vietnam, Sudáfrica, Sudán, Rusia, Indonesia, Irán y Pakistán expresaron esta opinión ante la Asamblea General de Naciones Unidas. Otro país que expresó su respaldo al nuevo Consejo fue México, que a través de su representante Enrique Berruga Filloy dijo que “el establecimiento del Consejo Derechos Humanos fue el avance más importante que se ha dado en el trabajo multilateral en favor de los derechos humanos, en las décadas recientes [traducción del autor].”<sup>39</sup> Además, el Presidente de México en 2006, Vicente Fox describió a la creación del Consejo como “un logro histórico.”<sup>40</sup>

La representante de Irán hizo notar la opinión de su país sobre la resolución presentada ante la Asamblea General, estableciendo los puntos en lo que no acordaban y los puntos a mejorar. En primer lugar, afirmó que las resoluciones sobre países específicos no deben ser aprobadas sin agotar todos los medios para la cooperación, asegurando que se evite toda politización y doble rasero. Propuso además que todos los miembros de Naciones Unidas deben tener la oportunidad de ser miembros del Consejo. Por otra parte, a Irán le preocupó que la posible suspensión de los derechos a la membresía del Consejo por el voto a favor de dos terceras partes de los miembros del Consejo, pudiera ser usada como un pretexto para ciertos Estados, en sus intentos políticos por alcanzar sus intereses nacionales. Incluyó que la resolución no es lo suficientemente fuerte para evitar la politización del pasado que fue motivada “...no por los peores violadores de derechos humanos, sino por el interés de sus miembros en condenarse unos a otros, en lugar de ayudarse unos a otros [traducción del autor].”<sup>41</sup>

Entre otros Estados, se dio a conocer la opinión de Sudán y Siria. Sudán dijo que: “El Sudán trabajará para ver que el nuevo Consejo aborde temas que la actual Comisión de Derechos Humanos no pudo resolver. De hecho, este organismo se convirtió en un “foro para la confrontación”, tendiendo a la politización y selectividad. La Comisión ignoró las flagrantes violaciones de derechos humanos por parte de las grandes potencias,

<sup>39</sup> “General Assembly establishes new Human Rights Council by vote of 170 in favour to 4 against, with 3 abstentions”, *GA/10449 HRC/4*.

<sup>40</sup> *Dawn of a New Era? Assessment of the United Nations Human Rights Council and its Year of Reform* (Ginebra: UN Watch United Nations Headquarters, 2007), 3.

<sup>41</sup> “General Assembly establishes new Human Rights Council by vote of 170 in favour to 4 against, with 3 abstentions”, *GA/10449 HRC/4*.

mientras que siempre aprobaba resoluciones tendientes a condenar la situación de derechos humanos de países más pequeños [traducción del autor].”<sup>42</sup>

Siria estableció una propuesta, la cual ciertamente fue escuchada y determinó los trabajos siguientes del Consejo. Propuso que “aunque el Consejo remplazará a la Comisión de Derechos Humanos, la agenda de la Comisión, especialmente el tema ocho sobre “prácticas israelíes ilegales en los territorios árabes” debe ser transferida al nuevo organismo [traducción del autor].”<sup>43</sup>

Algunas organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos también aplaudieron la creación de este nuevo órgano intergubernamental, como Human Rights Watch y Amnistía Internacional, al haber logrado la aprobación “en una votación “sin ambigüedades.”<sup>44</sup> “Amnistía Internacional espera que el Consejo adopte un programa que se preste a un diálogo y una acción mejores que los logrados en el sobrecargado programa de la Comisión de Derechos Humanos.”<sup>45</sup>

### ***2.3.2 Algunas características particulares del Consejo de Derechos Humanos***

El Consejo de Derechos Humanos está formado por 47 estados, elegidos por una mayoría absoluta en la Asamblea General en una votación secreta, es decir, al menos 96 votos de un total de 191 miembros. En la Resolución que establece la creación del Consejo solamente se requiere que los Estados, al votar, tomen en cuenta el récord de los países en materia de derechos humanos. El único requerimiento que estableció la resolución fue que “...los miembros elegidos al Consejo deberán cumplir con los más altos estándares de promoción y protección de derechos humanos, cooperar enteramente con el Consejo y ser vigilados bajo el mecanismo de revisión periódica universal, durante el tiempo de su membresía [traducción del autor].”<sup>46</sup> Además, los miembros podrán ser suspendidos en caso de que cometan abusos graves y sistemáticos a los derechos humanos; esta

<sup>42</sup> “General Assembly establishes new Human Rights Council by vote of 170 in favour to 4 against, with 3 abstentions”, *GA/10449 HRC/4*.

<sup>43</sup> “General Assembly establishes new Human Rights Council by vote of 170 in favour to 4 against, with 3 abstentions”, *GA/10449 HRC/4*.

<sup>44</sup> “Aprueban la creación de un Consejo de Derechos Humanos en la ONU”.

<sup>45</sup> “Consejo de Derechos Humanos de la ONU: Una victoria para la protección de los derechos humanos” *Comunicado de Prensa* (15 de marzo de 2006 [citado el 5 de marzo de 2008] Amnistía Internacional): disponible en, <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR400092006>

<sup>46</sup> “General Assembly establishes new Human Rights Council by vote of 170 in favour to 4 against, with 3 abstentions”, *GA/10449 HRC/4*.

suspensión será decidida por los votos a favor de tal medida de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea presentes.

Al igual que en la anterior Comisión, los asientos se distribuyen de acuerdo a una representación geográfica. Se otorgaron 13 asientos al bloque africano, 13 al bloque asiático, 8 al bloque de América Latina y el Caribe, 6 al bloque de Europa oriental y 7 al bloque de Europa Occidental y otros grupos. Cada uno de los representantes de cada Estado al que se asigne un asiento en el Consejo estará en funciones por 3 años, pudiendo ser reelectos sólo por dos periodos consecutivos. Es decir, no hay miembros permanentes.

En la Resolución 60/251 se establecieron las principales funciones y tareas encomendadas al Consejo las cuales son encargarse de:

- “1) Las situaciones en las que los derechos humanos son violados, incluyendo violaciones graves y sistemáticas;
- 2) Coordinar y manejar los derechos humanos dentro de la actividad general del sistema de Naciones Unidas;
- 3) Alentar la promoción y protección de todos los derechos humanos, incluyendo el derecho al desarrollo;
- 4) Promover la educación en derechos humanos;
- 5) Ofrecer servicios de consulta en los Estados miembros interesados;
- 6) Servir como un foro de discusión para el diálogo en asuntos relacionados con los derechos humanos;
- 7) Contribuir al desarrollo de la ley internacional de derechos humanos;
- 8) Promover la observancia por parte de todos los Estados a las obligaciones contraídas con respecto a los derechos humanos;
- 9) Facilitar el monitoreo de los compromisos y objetivos en derechos humanos emanados de conferencias y cumbres de Naciones Unidas;
- 10) Prevenir las violaciones a los derechos humanos;
- 11) Responder de manera rápida a situaciones de emergencia en derechos humanos; y
- 12) Supervisar el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas [traducción del autor].”<sup>47</sup>

El Consejo se reúne periódicamente a lo largo del año, en sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias, convocadas por el cincuenta por ciento de sus miembros. La primera sesión del Consejo se llevó a cabo del 19 al 30 de junio de 2006, en la que

<sup>47</sup> Carlos Villán Durán, “The New Human Rights Council” en *The Human Rights Council: Challenges and Opportunities*, eds. Jessica Almqvist y Felipe Gómez Isa (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior: España, 2006), 36.

adoptaron ocho resoluciones, tres decisiones y dos declaraciones. El Consejo votó para la adopción de la Convención Internacional para la Protección de personas afectadas por la Desaparición Forzada, así como la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Durante este mismo periodo se realizaron dos sesiones extraordinarias del 5 al 6 de julio y el 11 de agosto, en las que se discutió la situación de los territorios palestinos ocupados por Israel y las violaciones a los derechos humanos en conexión con la intervención de Israel en Líbano. A partir de estas sesiones se decidió enviar una misión especial urgente a estos territorios. La segunda sesión del Consejo se realizó del 18 de septiembre al 6 de octubre de 2006, teniendo una tercera sesión extraordinaria el 15 de noviembre. La tercera sesión ordinaria se llevó a cabo del 29 de noviembre al 8 de diciembre de 2006. Se tuvo una cuarta sesión extraordinaria del 12 al 13 de diciembre del mismo año. La cuarta sesión ordinaria del Consejo se llevó a cabo del 12 al 30 de marzo de 2007 y la quinta sesión ordinaria del 11 al 18 de junio. La sexta sesión ordinaria fue del 10 al 28 de septiembre, teniendo una sesión extraordinaria el 2 de octubre de 2007, continuando la quinta sesión ordinaria del 10 al 14 de diciembre de 2007 y seguida de la sexta sesión extraordinaria, del 23 al 24 de enero de 2008; la séptima sesión ordinaria se llevó a cabo del 3 al 28 de marzo de 2008.

En el nuevo Consejo de Derechos Humanos se establecieron como “procedimientos especiales” los mismos que en la anterior Comisión, como los grupos de trabajo, relatores especiales, mandatos por país y por temática. Estos procedimientos especiales es un sistema de expertos independientes pueden trabajar de manera individual, siendo expertos en el área particular a estudiar de los derechos humanos, o bien por grupos de trabajo, normalmente formados por cinco miembros.

Durante la primera sesión del Consejo, se extendieron los mandatos por un año de cada uno de los procedimientos especiales aun en función. Además, se formó un grupo de trabajo que se encargaría de evaluar las funciones de cada mandato y elaborar recomendaciones para mejorar su desempeño.

### ***2.3.3 Diferencias entre la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos***

Las diferencias entre la anterior Comisión de Derechos Humanos y el actual Consejo de Derechos Humanos se pueden categorizar en distintos aspectos, como sus miembros, competencias, funciones y períodos de sesiones.

En primer lugar, su naturaleza misma, tomando en cuenta a quién responden en el sistema de Naciones Unidas. La Comisión de Derechos Humanos emergió de una resolución del ECOSOC, siendo así un órgano subsidiario del mismo. En cambio, el Consejo se creó a partir de una resolución de la Asamblea General, haciendo que sea un órgano subsidiario de ésta última. Debido a este cambio, el Consejo “goza de un estatus mayor en la jerarquía de los órganos de Naciones Unidas [traducción del autor].”<sup>48</sup> Actualmente existen sólo dos órganos subsidiarios de la Asamblea, el Consejo y el Comité de Información. Debido a la importancia que se le ha dado a los derechos humanos en Naciones Unidas, siendo ahora uno de los pilares en los que se sostiene la organización, es que se espera que el Consejo termine siendo un órgano de la misma jerarquía que el Consejo de Seguridad y el ECOSOC. “Dentro de 5 años, la Asamblea General revisará el estatus del Consejo con el fin de establecerlo como uno de los órganos principales de Naciones Unidas, similar al Consejo de Seguridad (responsable de la paz y la seguridad) y ECOSOC (responsable del desarrollo) [traducción del autor].”<sup>49</sup>

Los miembros que conformaban la Comisión fueron reducidos de 53 a 47 representantes de los Estados elegidos. En esta reducción de miembros, de acuerdo con la distribución geográfica de asientos, se disminuyó el número de países elegibles dentro del bloque de Europa Occidental y otros grupos que en la Comisión contaban con 13 asientos. En la Comisión no se establecía ninguna restricción para presentar una candidatura para ocupar un asiento de este órgano, siendo elegidos por el voto positivo de 54 miembros del ECOSOC. En el Consejo, por medio de la Resolución 60/251, se estableció que los miembros del Consejo serán elegidos por la Asamblea General, con 96 votos afirmativos de sus miembros y siguiendo algunos parámetros para determinar su elegibilidad, tomando en cuenta “...la contribución que los candidatos den a la

<sup>48</sup> Manfred Nowak, “From the Human Rights Commission to the New Council”, 22.

<sup>49</sup> Manfred Nowak, “From the Human Rights Commission to the New Council”, 22.

promoción y protección de los derechos humanos y sus compromisos voluntarios hechos con la Organización [traducción del autor].”<sup>50</sup> Además, en lugar de que fueran elegidos por medio de listas cerradas de candidatos como sucedía en la Comisión, en el Consejo cada miembro deberá ser elegido individualmente.<sup>51</sup>

A esto se une la capacidad que se le otorga a la Asamblea General para suspender los derechos a presentar candidaturas al Consejo a los Estados que se consideren como violadores flagrantes de los derechos humanos.

Otro cambio con respecto a la membresía se da en que durante la existencia de la Comisión, el periodo de mandato para cada miembro era de tres años, sin ningún límite en la reelección. Ahora, en el Consejo, los miembros formarán parte de los trabajos por un periodo de tres años, sin ser elegibles para una inmediata reelección después de dos términos consecutivos. Este cambio prevendrá la membresía permanente de facto.<sup>52</sup>

En cuanto a las sesiones periódicas, en la Comisión sólo se establecían como obligatorias una sesión al año que duraba seis semanas; en el Consejo se entablarán sesiones permanentes y regulares durante todo el año con una sesión principal que no durará menos de diez semanas, especificando que no deben haber menos de tres sesiones cada año. A pesar de que a la Comisión se le dio la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, no logró hacer uso de esta facultad más que en dos ocasiones ya que requería la aprobación del cincuenta por ciento de sus miembros. Por esto, en el Consejo se aprobó que se pueda llamar a sesiones extraordinarias por medio de la petición de una tercera parte de sus miembros.<sup>53</sup>

Con respecto a la participación de las organizaciones no gubernamentales, en la Comisión los parámetros para la regulación de esta actividad de daba de acuerdo a la resolución del ECOSOC 1996/31. De acuerdo con esta resolución, las organizaciones no gubernamentales “...con estatus consultivo, serán permitidas a participar en las deliberaciones, en asuntos que correspondan a las actividades que éstas realizan

<sup>50</sup> Manfred Nowak, “From the Human Rights Commission to the New Council”, 23.

<sup>51</sup> “Consejo de Derechos Humanos de la ONU: Una victoria para la protección de los derechos humanos”.

<sup>52</sup> “Comparison between the old Commission on Human Rights (CHR) and the new Human Rights Council (HRC)” *Reform the UN* (8 de junio de 2006 [citado el 5 de marzo de 2008]): disponible en, [www.reformtheun.org/index.php?module=uploads&func=download&fileId=1526](http://www.reformtheun.org/index.php?module=uploads&func=download&fileId=1526)

<sup>53</sup> Manfred Nowak, “From the Human Rights Commission to the New Council”, 22.

[traducción del autor].”<sup>54</sup> En el Consejo se sigue respetando lo estipulado por esta resolución; sin embargo, la resolución que creó el Consejo “...requiere que la participación asegure “la más efectiva contribución de estas entidades [traducción del autor].”<sup>55</sup>

Todas y cada una de las diferencias antes mencionadas son elementos importantes para el logro de los objetivos del Consejo; no obstante, se considera que existe una diferencia que representa un parte aguas en el cambio de la Comisión al Consejo, debido a que este mecanismo es la propuesta que se da para la eliminación de la politización y selectividad de la Comisión. Este es el mecanismo de “examen periódico universal” a través del cual serán revisados todos los miembros de Naciones Unidas y sus avances en lo que respecta a los derechos humanos, comenzando con los miembros del Consejo, para así asegurar la universalidad y el trato igualitario a todos los Estados. Esta revisión estará basada en información objetiva y confiable, tendiente a evaluar el cumplimiento de cada Estado con sus obligaciones y compromisos con los derechos humanos. Por medio de este mecanismo también se evaluará la efectividad del Consejo de Derechos Humanos.<sup>56</sup> Anteriormente, la Comisión dependía solamente de los mandatos por país para realizar evaluaciones dentro de algunos países, siendo aquellos que fueran considerados como necesarios por la asamblea de países; actualmente esta revisión se hará de manera universal.

### **2.3.4 Retos para el Consejo de Derechos Humanos**

Actualmente, a dos años de su creación, el Consejo de Derechos Humanos enfrenta varios retos. La comunidad internacional pide que cumpla con las demandas que llevaron a su creación, demandas que tienen que cumplirse en el ámbito de los derechos humanos para obtener un bienestar generalizado.

El primer reto, y que se puede decir que es la sombra del pasado sobre el Consejo, es la eliminación de la politización y selectividad de la anterior Comisión de Derechos Humanos. Sin lugar a dudas esta tarea es una de las más complejas para este órgano,

<sup>54</sup> “Comparison between the old Commission on Human Rights (CHR) and the new Human Rights Council (HRC)” *Reform the UN*.

<sup>55</sup> “Comparison between the old Commission on Human Rights (CHR) and the new Human Rights Council (HRC)” *Reform the UN*.

<sup>56</sup> Manfred Nowak, “From the Human Rights Commission to the New Council”, 23.

debido a la tendencia por momentos generalizada de las instituciones internacionales de derechos humanos hacia la politización. No obstante, Naciones Unidas ha establecido propuestas para evitar esta tendencia y llevar a cabo una labor imparcial y equitativa. Es el mecanismo de “examen periódico universal” el elemento que se espera, sirva para combatir la politización. Así, para enfrentar este reto que se orienta a la eliminación de la politización se necesita que el mecanismo de examen se aplique de manera correcta, por ejemplo a países que se oponían al escrutinio de este mecanismo, como Estados Unidos, China y Rusia.<sup>57</sup>

“La introducción del concepto de revisión periódica universal es visto como una innovación del Consejo de Derechos Humanos. Este paso tan importante es una respuesta a las preocupaciones expresadas por la politización y el doble rasero que asolaron a la Comisión. La revisión periódica universal responde tanto a problemas de selectividad como de doble rasero. Este se refiere a que el record en derechos humanos –éxitos, retos, áreas de mejoramiento y de preocupación- de cada Estado miembro de Naciones Unidas, empezando por los miembros del Consejo, será revisado por el Consejo [traducción del autor].”<sup>58</sup>

No obstante, aun ante la próxima aplicación de este mecanismo, el Consejo sigue teniendo elementos que pueden llevar a la politización, fundamentados en la composición de sus miembros, los procedimientos de votación, las resoluciones condenatorias a los Estados y la orientación hacia los resultados. Para empezar, para lograr la eliminación de la politización se necesita que exista una correcta división entre el trabajo realizado por expertos independientes y los órganos políticos, siendo estos últimos los encargados de supervisar los derechos humanos y apoyar la aplicación de los instrumentos internacionales, y no evaluar su situación en determinado país, tal como funciona en la Unión Europea con su Corte Europea de Derechos Humanos.<sup>59</sup>

Revisando la resolución que creó el Consejo, habiendo varios países que opinaron que faltó mucho por establecer, así como los desarrollos que se presentaron desde entonces como la renuncia a un segundo periodo de la Alta Comisionada para los

<sup>57</sup> Nick Cumming-Bruce, “Myanmar a test for new UN rights agency, activists say” *Internacional Herald Tribune* (15 de octubre de 2007 [citado el 10 de marzo de 2008]): disponible en, <http://www.iht.com/articles/2007/10/15/africa/rights.php>

<sup>58</sup> Marc Lortie, “A Government’s Perspective” en *The Human Rights Council: Challenges and Opportunities*, eds. Jessica Almqvist y Felipe Gómez Isa (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior: España, 2006), 97.

<sup>59</sup> Manfred Nowak, “From the Human Rights Commission to the New Council”, 24.



Derechos Humanos de Naciones Unidas, Louise Arbour, se puede decir que “...no se espera con mucho optimismo que la mayoría de los Estados tengan la voluntad política de efectuar una reforma significativa al régimen de derechos humanos de Naciones Unidas y su nuevo pilar central, el Consejo de Derechos Humanos [traducción del autor].”<sup>60</sup> Aun existen esperanzas para cambiar este punto de vista. El embajador de Suiza, Peter Maurer dijo “es nuestra más sincera esperanza que no caigamos en viejos patrones de comportamiento [traducción del autor].”<sup>61</sup> Para que esta esperanza se vuelva realidad se necesita eliminar la politización, que al parecer no ha sido eliminada del órgano que fue reformado para evitarla.

### ***2.3.5 La politización en el Consejo de Derechos Humanos***

Es interesante realizar una evaluación del Consejo de Derechos Humanos, ya que pareciera ser un órgano que se resiste al cambio y continúa con los problemas que aquejaron a la anterior Comisión. Esta resistencia al cambio ha sido tratada en asuntos de teoría organizacional, donde los posibles costos de la reorganización son tantos que es mejor evitar una reforma estructural. De la misma manera, una reestructuración en el Consejo que elimine su anterior politización puede significar costos demasiado altos para los Estados y sus intereses nacionales o para los representantes y sus intereses personales, al no saber enfrentar los nuevos retos, normas o procedimientos y en la ausencia de una clara interdependencia que les haga considerar necesarios estos retos, normas y procedimientos. No obstante, es importante recordar que esta reforma fue llevada a cabo con mucho interés por los altos mandos de las Naciones Unidas ya que se espera que se convierta en uno de los principales pilares de la Organización. Entonces, siendo necesaria su reorganización para convertirlo en un pilar, los intereses de los países pudieran ir encaminados a ejercer un control total del comportamiento y los efectos de un futuro pilar fundamental de Naciones Unidas, control que se ejerce por medio de la politización.

Sin lugar a dudas, el Consejo ha logrado éxitos significativos durante su tiempo de existencia, como la importancia dada a la participación de las organizaciones no gubernamentales y los métodos iniciales empleados para la creación de nuevos

<sup>60</sup> Manfred Nowak, “From the Human Rights Commission to the New Council”, 24.

<sup>61</sup> “General Assembly establishes new Human Rights Council by vote of 170 in favour to 4 against, with 3 abstentions”, *GA/10449 HRC/4*.

mecanismos como el examen periódico universal. Además la aprobación de Convenios como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. No obstante, durante el inicio de la séptima sesión del Consejo, el actual secretario general de Naciones Unidas, Ban Ki Moon, preguntó al Consejo si realmente estaban cumpliendo con las altas expectativas que tiene la comunidad internacional hacia este órgano, es decir:

“...reconocer y promover la aplicación universal de los valores de los derechos humanos, sin ningún favoritismo, sin selectividad y sin ningún impacto de las maquinaciones políticas que se llevan a cabo alrededor del mundo. Si ustedes cumplen con este punto de referencia, pueden contar con mi apoyo y defensa pleno frente a los ataques y críticas, de dondequiera que vengan.

(...) Su poder reside en persuadir en lugar de obligar, en la cooperación en vez de la imposición de medidas obligatorias. Su poder deriva de la credibilidad, no la fuerza [traducción del autor].”<sup>62</sup>

Durante los trabajos realizados por el Consejo, ha habido elementos a los que se les ha dado poca atención, los cuales dieron lugar a la politización. Se hace especial énfasis en los métodos establecidos en la resolución 60/251 para la elección de sus miembros. La cláusula sobre el parámetro para la elección de los miembros del Consejo se establece de manera muy ambigua. “Esta cláusula fue expresada de términos excesivamente ambiguos, siendo el resultado de una larga negociación en donde un criterio mucho más objetivo y definido fue propuesto, tal como la demanda a los Estados candidatos de ratificar por lo menos siete de la tratados básicos de derechos humanos [traducción del autor].”<sup>63</sup>

A pesar de lo establecido en la resolución, esta ambigüedad ha llevado a que el Consejo se vea conformado por algunos países que no cuentan con el mejor récord en derechos humanos.

“De los 47 miembros, solo 25 –un ligera mayoría con el 53 por ciento- son estimados como países Libres por Freedom House en la mayoría de las investigaciones a nivel mundial sobre derechos políticos y libertades civiles. Aunque esto refleja una pequeña

<sup>62</sup> “Remarks to the Opening of the Seventh Session of the Human Rights Council” *Secretario General, Oficina del Vocero* (3 de marzo de 2008 [citado el 13 de marzo de 2008] Naciones Unidas): disponible en, <http://www.un.org/apps/sg/sgstats.asp?nid=3027>

<sup>63</sup> Carlos Villán Durán, “The New Human Rights Council”, 34.

mejora ante la figura de un 45 por ciento en la Comisión de 2006, no se espera que sea un rompimiento significativo con el pasado.

Además, el nuevo Consejo incluye a 9 países -19 por ciento del total de sus miembros- estimados como países No Libres. Cuatro de estos nueve están entre los países considerados como “Los Peores de los Peores” por Freedom House. Estos son China, Cuba, Rusia y Arabia Saudita [traducción del autor].”<sup>64</sup>

Estos países llegan a ser miembros del Consejo gracias a los 96 votos a favor de 191 miembros de la Asamblea General, no tomando en cuenta su aportación a la defensa y protección de los derechos humanos, sino a que “...intercambian sus posiciones en otras agencias de Naciones Unidas por asientos en el Consejo y entonces se defienden entre ellos fuera del escrutinio.”<sup>65</sup> Entonces, la politización de ciertos temas se ve respaldada por otros países que no tienen injerencia alguna debido a este tipo favores o intercambios, haciendo que aparente ser la opinión generalizada de sus miembros.

Además, la distribución de los asientos, la elección de los miembros y la manera en la que se llaman a sesiones extraordinarias pueden permitir que se realicen este tipo de sesiones enfocándose únicamente a la situación de los derechos humanos en cierto grupo de Estados, politizando así los temas del Consejo, dependiendo de los miembros del mismo. “A pesar de que esta medida ha sido tomada para mejorar la capacidad del Consejo para tratar con situaciones urgentes de derechos humanos, la membresía al nuevo Consejo hará que sea mas factible que las sesiones extraordinarias sean sobre Estados Unidos e Israel que sobre China y Sudán [traducción del autor].”<sup>66</sup>

Opuesto a la realización de este tipo de sesiones extraordinarias se encuentran las resoluciones del Consejo sobre la situación de los derechos humanos en determinados países. Fueron aprobadas ciertas resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Israel y los territorios palestinos ocupados, mientras que no han sido tratadas a fondo los eventos ocurridos en otros Estados referentes a los derechos humanos.

“A pesar de haberse reunido por más de 10 semanas en 2006 y 2007, el Consejo ha fallado en adoptar una sola resolución o decisión, o hacer una declaración oficial, sobre

<sup>64</sup> *Reform or Regression? An assessment of the New Human Rights Council* (Ginebra: UN Watch, 2006), 37.

<sup>65</sup> Andrés Oppenheimer, “El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas no es nada más que un mal chiste” *Reforma* (14 de diciembre de 2007 [citado el 12 de marzo de 2008]): disponible en, [www.reforma.com/editoriales/internacional/419/836631/default.shtm](http://www.reforma.com/editoriales/internacional/419/836631/default.shtm)

<sup>66</sup> Anne Bayefsky, “The Proposed UN Human Rights Council: The Cure Is Worse Than The Disease” *Eye on the UN* (25 de febrero de 2006 [citado el 12 de marzo de 2008] Hudson Institute New York y Touro Law Center Institute for Human Rights): disponible en, <http://www.eyeontheun.org/editor.asp?p=186&b=1>

los abusos de 18 de los 19 regímenes violadores de los derechos humanos, catalogados por Freedom House en 2006 como los “Peores de los Peores” [traducción del autor].<sup>67</sup>

Durante la séptima sesión del Consejo, se presentó una situación de tensión entre este órgano político y el Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Naciones Unidas. Algunos miembros del Consejo expresaron su interés de ejercer un mayor control sobre las acciones realizadas por el Alto Comisionado, esperándose ser una acción patrocinada por Occidente debido a las críticas que este bloque hacía en contra de los trabajos que se realizaban. Sin embargo, esta propuesta fue planteada por el bloque africano, teniendo a Egipto como patrocinador. Lo que se buscó fue la discusión en el Consejo de el Plan de Administración Estratégica de la Oficina del Alto Comisionado, buscando proveer de un tipo de orientación a este órgano de Naciones Unidas, como lo declaró China. No obstante, Eslovenia y Suiza establecieron que no era necesario establecer este tipo de control, porque era importante preservar la autonomía del Comisionado.<sup>68</sup> Esto ocurrió días después de que Louise Arbour dimitiera a presentarse como Alta Comisionada para el siguiente mandato debido a motivos personales, pero declarando que “...existen tensiones con el Consejo de Derechos Humanos, pues algunos Estados miembros quisieran controlarlo todo.”<sup>69</sup>

Con respecto a la situación de los derechos humanos en Sudán, se ha condenado que las acciones realizadas por el Consejo no han cumplido con las expectativas de la comunidad internacional o de algunos países que la conforman. Esto se debe a que en las resoluciones aprobadas por el órgano con respecto a Sudán, no habido una condena clara en contra de las acciones en detrimento de los derechos humanos que han ocurrido en ese lugar, y por el contrario han celebrado la voluntad y colaboración del gobierno de Unidad Nacional de Sudán. El mismo gobierno de este país se defendió ante las condenas de países y organizaciones no gubernamentales que deseaban tomar más en cuenta este tema, diciendo que son alegatos con motivos políticos en su contra.

A partir de estas declaraciones y las deliberaciones de los miembros del Consejo, se acordó terminar la misión de siete expertos encargados de reportar las violaciones de

<sup>67</sup> *Dawn of a New Era?*, 15.

<sup>68</sup> “Non-Democracies seek to increase control over UN High Commissioner Arbour’s work”, *UN Watch* (22 de febrero de 2008 [citado el 12 de marzo de 2008]): disponible en, <http://blog.unwatch.org/?p=110>

<sup>69</sup> “Deja el cargo la titular de DH de la ONU” *Excelsior* (8 de marzo de 2008 [citado el 13 de marzo de 2008]): disponible en, [http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/global/europa/deja\\_el\\_cargo\\_la\\_titular\\_de\\_dh\\_de\\_la\\_onu/154213](http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/global/europa/deja_el_cargo_la_titular_de_dh_de_la_onu/154213)

los derechos humanos en Darfur, pero aprobando la extensión del mandato de Sima Sumar, relator especial en Sudán.

El anterior Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan declaró durante la segunda sesión del Consejo, en septiembre de 2006:

“En su sesión inaugural, así como en la sesión extraordinaria celebrada en Julio, estuvieron acertadamente preocupados por los trágicos eventos ocurridos en el Medio Oriente. Confío en que tendrán el mismo interés en vigilar las violaciones y abusos a los derechos humanos donde quiera que ocurran. En el momento presente, siento que debo desviar su atención especialmente a aquellos personas que someten a la gente en Darfur, quienes amenazan con empeorar la situación en un futuro cercano [traducción del autor].”<sup>70</sup>

A su vez, organizaciones no gubernamentales han juzgado las labores realizadas por el Consejo sobre la crisis en Darfur. Peter Splinter, representante de Amnistía Internacional en Ginebra, cree que el trabajo del Consejo en Darfur muestra esperanzas, “pero desafortunadamente no podremos verlas hasta dentro de un año, si esta esperanza llega a realizarse [traducción del autor].”<sup>71</sup> Esto a pesar de las recientes declaraciones de Sima Samar sobre la difícil situación que ocurre actualmente en Darfur.<sup>72</sup>

Por otra parte se ha condenado la reciente eliminación de los relatores especiales en Bielorrusia y Cuba. La eliminación del relator en Cuba se debió a que Jean Ziegler, relator especial de Naciones Unidas en Cuba dijo que el gobierno de este país estaba colaborando con el Consejo.<sup>73</sup> No obstante, este relator especial de origen francés es relacionado con Moammar Khaddafi y Fidel Castro por su participación en la fundación en la que se encuentran involucrados estos dos reconocidos políticos, haciendo creer que esta decisión de eliminación se debe más a afiliación ideológica que a un verdadero estudio de derechos humanos. Con respecto a Bielorrusia, la eliminación de relator ocurrió días después de que la Asamblea General adoptara una resolución condenando a Bielorrusia por “silenciar a la oposición política, por detención arbitraria, por acoso a

<sup>70</sup> “New Human Rights Council Must Be Guided by Objectivity, Eliminate Politicization, Says Secretary-General in Message to Geneva Session”, *SG/SM/10641 HRC/4, Departamento de Información Pública, División de Noticias y Medios* (19 de septiembre de 2006 [citada el 5 de marzo de 2007] Naciones Unidas): disponible en, <http://www.un.org/News/Press/docs/2006/sgsm10641.doc.htm>

<sup>71</sup> Mary Fitzgerald, “UN rights body on shaky ground” *Irish Times* (22 de octubre de 2007 [citado el 26 de marzo de 2008]): disponible en, <http://www.ireland.com/newspaper/world/2007/1022/1192981852665.html>

<sup>72</sup> “UN Expert Decries Human Rights Violations by Both Sides in Darfur” *UN News Centre* (10 de marzo de 2008 [citado el 13 de marzo de 2008] Naciones Unidas): disponible en, <http://www.un.org/news>

<sup>73</sup> “The farce at the UNHRC” *National Post* (15 de noviembre de 2007 [citado el 12 de marzo de 2008]): disponible en, <http://www.canada.com/nationalpost/story.html?id=dbf27a3f-ff36-4a58-a281-3a57e1d1a465>

periodistas y por la no cooperación con el experto del Consejo que ahora Naciones Unidas eliminó [traducción del autor].”<sup>74</sup>

Otra controversia que se presentó en el Consejo se refiere a la aprobación del paquete sobre la “construcción institucional”, bajo el mandato del primer Presidente del Consejo, Luís Alfonso de Alba, representante de México, quien al final de su mandato declaró el consenso sobre la aprobación de dicho paquete. En este paquete se incluyen los siguientes cambios: se eliminan los expertos independientes en Cuba y Bielorrusia, ya mencionado antes, los relatores especiales en los 10 países restantes se declaran en una situación de “revisión en proceso”, se establece el llamado “código de conducta” para los monitores de derechos humanos propuesto por China y Argelia; por último, se establece el caso de Israel y los territorios palestinos ocupados como tema permanente en la agenda.<sup>75</sup>

La controversia que surgió y en la cual se encontró implicado el representante de México ante Naciones Unidas, ocurrió justo al final del primer mandato del Consejo de Derechos Humanos a la media noche del 19 de junio de 2007, después del cual los miembros y el presidente serían cambiados. La aprobación del paquete de “construcción institucional” por parte del Consejo fue realizada minutos más tarde de que la hora en la que el mandato terminó por completo, haciendo que en realidad fuera aprobado fuera de las reglas de procedimiento sobre los límites de tiempo. En el reporte que se dio al centro de información de Naciones Unidas se marcó que la hora en que se anunció la aprobación del paquete fue 11: 55 p.m., habiendo sido minutos más tarde de la media noche. No obstante, esto fue considerado como un pequeño detalle en los eventos. Aun se condenó más el hecho de haber aprobado el paquete por consenso en una votación informal en el cual el desacuerdo explícito de Canadá no fue tomado en cuenta, habiendo propuesto la votación formal del mismo. Además, la declaración del paquete por consenso se realizó en momentos en que el representante de México ya no fungía como presidente, haciendo parecer que se recurre a viejos métodos utilizados en los órganos legislativos de un país para lograr la aprobación de una decisión.<sup>76</sup>

<sup>74</sup> “UN Ends Scrutiny of Cuba and Belarus, Indicts Israel” *UN Watch* (22 de noviembre de 2007 [citado el 12 de marzo de 2008]): disponible en, <http://blog.unwatch.org/?p=59>

<sup>75</sup> “UN Ends Scrutiny of Cuba and Belarus, Indicts Israel” *UN Watch*.

<sup>76</sup> “Timeline: How the UN Human Rights Council Was Born”, *UN Watch* (11 de octubre de 2007 [citado el 12 de marzo de 2008]): disponible en, <http://blog.unwatch.org/?p=34>.

Con respecto a lo anterior, el representante canadiense expresó:

“Al negar a Canadá su derecho a llamar al voto, este Consejo amenaza no sólo minar sus reglas de procedimiento y las mismas de la Asamblea General, sino más de sesenta años de una práctica establecida por Naciones Unidas, basada en el principio fundamental de la igualdad de todos sus Estados miembros... tal precedente es un mal que afecta más que los intereses que se debaten hoy [traducción del autor].”<sup>77</sup>

Durante y después de esta reunión, Canadá no dejó de condenar la manera en la que se aprobó el texto para la construcción institucional del Consejo.<sup>78</sup> Por su parte, Polonia también estableció su desacuerdo ante la eliminación del mandato en Bielorrusia, a la cual el Presidente del Consejo, De Alba no puso atención, tomando en cuenta que a partir del día siguiente Polonia dejaría de ser miembro del Consejo.<sup>79</sup>

Ante las denuncias establecidas por Canadá y Polonia, Luís de Alba afirmó que: “No significa que el Consejo sea perfecto, lejos está aun de serlo, pero demuestra su potencial para volverse mucho más justo, eficiente y veloz en sus reacciones que la Comisión [traducción del autor].”<sup>80</sup> Respondiendo a las condenas establecidas por estos dos países Luís de Alba “reiteró que al día siguiente el paquete sería puesto delante del Consejo para votación. No obstante, al día siguiente, el nuevo Presidente designado declaró que el paquete había sido legalmente adoptado, ignorando la promesa hecha por De Alba [traducción del autor].”<sup>81</sup> Esto, por temor a que el voto del paquete fuera disputado y no se obtuviera el consenso. No obstante, Canadá estableció una moción de orden en la que se votaría sobre la interpretación del presidente de Alba sobre la adopción legal del paquete, dando como resultado 46 votos a favor y uno en contra, terminando la controversia sobre su aprobación.<sup>82</sup>

Por otro lado, se presentó oposición hacia la aprobación del paquete por el Consejo de Derechos Humanos por organismos no gubernamentales. “Veintisiete organizaciones no gubernamentales dirigidas por UN Watch y Freedom House han

<sup>77</sup> “Timeline: How the UN Human Rights Council Was Born”, *UN Watch*.

<sup>78</sup> “Majority of Real, Burning Human Rights Situation in World Have Not Earned” GA/SHC/3907 *Department of Public Information News and Media Division* (16 de noviembre de 2007 [citado el 13 de marzo de 2008] Naciones Unidas): disponible en, <http://www.un.org/News/Press/docs/2007/gashc3907.doc.htm>

<sup>79</sup> “Timeline: How the UN Human Rights Council Was Born”, *UN Watch*.

<sup>80</sup> Nick Cumming-Bruce, “Myanmar a test for new UN rights agency, activists say”.

<sup>81</sup> “Timeline: How the UN Human Rights Council Was Born”, *UN Watch*.

<sup>82</sup> “Human Rights Council Hears Praise and Criticism about Adopted Text on Institution Building of Council” *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos* (19 de junio de 2007 [citado el 13 de marzo de 2008] Naciones Unidas): disponible en, <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/99D27713BFCD6761C12573000026CE1B?opendocument>

escrito a todos los Estados miembros de Naciones Unidas, pidiendo que sea cambiado el contenido del paquete del Consejo de Derechos Humanos [traducción del autor].”<sup>83</sup>

Una vez que el paquete fue aprobado por el Consejo pasó al Tercer Comité (Social, Humanitario y Cultural) de la Asamblea General, el cual se dedicó a revisar y evaluarlo para su votación en la Asamblea. Después de su revisión, con 165 votos a favor, siete en contra de Estados Unidos, Canadá, Australia, Israel y tres Islas del Pacífico, y tres abstenciones, el Tercer Comité aprobó el paquete de “construcción institucional” del Consejo de Derechos Humanos.<sup>84</sup> Esta aprobación fue respaldada por algunos países de Occidente, quienes declararon que era el mejor acuerdo posible para preservar el Consejo en función, creyendo que en caso de reabrirse la negociación del paquete, los mecanismos que funcionan podrían ser afectados.<sup>85</sup> Por ejemplo, el representante de Cuba dijo que el paquete de “construcción institucional” no cumplió con las expectativas de Cuba, ya que algunos mandatos se mantuvieron.<sup>86</sup> Esta notoria negativa a realizar una votación formal del paquete en el Consejo y la apertura del mismo por la Asamblea General ya que todo acuerdo podría desmoronarse se puede explicar por el intercambio de favores y votos entre los países, en el cual se establece un acuerdo muy frágil y que al ponerse en tela de juicio puede olvidarse.

A pesar de su aprobación, los reclamos sobre la “construcción institucional” del Consejo y los cambios especiales que incluía, siguieron presentándose. Por ejemplo, Terry Cormier, delegada de Canadá dentro del Consejo, dijo que:

“En el establecimiento del Consejo, la Asamblea General impuso ciertos principios guías. Éstos incluyen la universalidad, la imparcialidad, la objetividad y la no selectividad. Por esto, Canadá hoy lamenta la inclusión en la agenda propuesta para el Consejo de un tema que se distingue por tener un trato politizado, selectivo, parcial y subjetivo. El tema propuesto en la agenda sobre Palestina y los territorios árabes ocupados no es consistente con los principios fundadores del Consejo. Esta inclusión se debe a una motivación política [traducción del autor].”<sup>87</sup>

Por su parte, Itzhak Levanon de Israel declaró que:

<sup>83</sup> Patrick Goodenough, “UN Members Urged to Pull Human Rights Council Into Line” *CNS News* (8 de noviembre de 2007 [citado el 13 de marzo de 2008]): disponible en,

<http://www.cnsnews.com/ViewForeignBureaus.asp?Page=/ForeignBureaus/archive/200711/INT20071108a.html>

<sup>84</sup> “Majority of Real, Burning Human Rights Situation in World Have Not Earned” *GA/SHC/3907*.

<sup>85</sup> “UN Ends Scrutiny of Cuba and Belarus, Indicts Israel” *UN Watch*.

<sup>86</sup> “Majority of Real, Burning Human Rights Situation in World Have Not Earned” *GA/SHC/3907*.

<sup>87</sup> “Human Rights Council Hears Praise and Criticism about Adopted Text on Institution Building of Council” *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos*.



“En el pasado año, se han escuchado interminables declaraciones de que el Consejo eliminaría los vestigios de la difunta Comisión de Derechos Humanos. Pero anoche, han regresado a la vida de la Comisión. Lo que hizo ayer el Consejo fue un consenso, un consenso generalizado de que el Consejo ha estado completamente politizado desde el principio. La agenda incluía un punto que aparentaba considerar la promoción y protección de los derechos humanos en el mundo, pero además contenía un punto que curiosamente seleccionó una situación en particular que debía consideración sobre muchas otras. Esto no va de acuerdo con el principio de universalidad, no selectividad y objetividad (...) Al parecer, lo que debe ser adoptado al día de hoy es un cambio en el nombre de este órgano, por el Consejo Politizado de Derechos Humanos, para sí reflejar su verdadera naturaleza (...) Lo que se alcanzó aquí fue un acuerdo político, no una auténtica reforma [traducción del autor].”<sup>88</sup>

Así, en palabras tanto del bloque pro-israelí como el bloque pro-palestino, el Consejo seleccionó un tema que debe consideración especial, es decir, la situación de Israel y los territorios palestinos ocupados. Por esto mismo, se dedicará el siguiente capítulo a esta cuestión, el Consejo de Derechos Humanos y la situación en Israel y Palestina.

#### **2.4 Consideraciones finales**

Es importante recordar lo expuesto en el anterior capítulo y tomar lo presentado en el presente. Si bien en el anterior capítulo se realizó un estudio sobre lo que implica la politización en las instituciones internacionales de derechos humanos, en este capítulo se tomó como ejemplo de este estudio al Consejo de Derechos Humanos, junto con sus antecedentes en la Comisión.

Se puede notar, a través de los casos presentados, como existe esta tendencia continua hacia la politización de las instituciones de derechos humanos de Naciones Unidas, a pesar de los intentos por detenerla. Esta politización se da en medio de ambiente poco interdependiente y en temas que no llevan a una convergencia de expectativas, llevando a que se traten intereses ajenos a los propósitos del organismo. Ante esta situación, un grupo de Estado u oligarquía desea controlar los efectos que

<sup>88</sup> “Human Rights Council Hears Praise and Criticism about Adopted Text on Institution Building of Council” *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos*.

surjan del Consejo, debido a los intereses nacionales y motivos políticos, llegando aun hasta el Alto Comisionado de Derechos Humanos.

Haciendo referencia a las causas de la politización, tales como las expectativas diferentes, ámbitos a tratar demasiado amplios y la falta de una clara interdependencia entre los Estados con respecto a la defensa de los derechos humanos, lo que se provoca es sí haya una interdependencia, pero más bien interdependencia política y no en los asuntos de derechos humanos, que busca un intercambio de votos en diferentes órganos de Naciones Unidas. Todas estas causas han llevado a que se cree un ambiente de desconfianza por parte de los Estados, llegando a crear un régimen débil y vulnerable.

No existe ninguna intención de criticar a alguien en particular, sino demostrar que la politización es una tendencia real que ocurre en este tipo de instituciones, sin importar por quién se lleve a cabo, el bloque occidental o el bloque oriental, tomando en cuenta especialmente que para los Estados, el acusado de todos estos errores y prácticas deshonestas termina siendo el otro bando. Pero es interesante estudiar el caso de Israel y Palestina en la Comisión de Derechos Humanos y el posterior Consejo de Derechos Humanos, como caso recurrente en ambos órganos de Naciones Unidas, lo cual es una demostración indirecta de que la politización sigue presente en el Consejo, como lo estaba en la Comisión.